St Paul's School

REGLAMENTO INTERNO

ANEXO:

"Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como, “estudiante”, “alumno”, “pupilo”, “compañero”, “profesor”, “docente”, “apoderado”, “niño” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

ANEXOS:
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

I. INTRODUCCIÓN

St Paul´s School es un establecimiento educacional que busca la formación de niños, niñas y jóvenes, basada en una filosofía cristiana que plantea como fin fundamental el amor a Dios y por consiguiente al prójimo como a sí mismo.

Nuestro proyecto educativo propende a formar personas con valores claros que manifiesten una actitud responsable consigo mismas y con la sociedad, estando el perfil del alumno definido por los rasgos de aceptación de sí mismo, respeto, solidaridad, responsabilidad, honestidad, creatividad, reflexión, autonomía y colaboración.

A continuación, se presenta un Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes; donde se considerarán los principios generales, definiciones de conceptos relevantes, responsables, acciones preventivas, procedimientos y, finalmente, las acciones remediales.

II. PRINCIPIOS GENERALES

Desde una perspectiva humanista-cristiana, el colegio St Paul's establece, mediante el presente protocolo, su disposición a no tolerar ninguna forma de maltrato infantil, acoso, abuso sexual o estupro, muy por el contrario, promueve el respeto inspirado en la enseñanza de Jesús: "Traten a los demás como quieren que ellos los traten a ustedes". (Mateo 7:12).

La prevención y el abordaje de situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, es trabajo de toda la comunidad escolar, involucrando todos sus niveles (alumnos, docentes, funcionarios, padres y apoderados).

Para situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, los enfoques serán:

Enfoque Formativo

- Respecto de las medidas adoptadas frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual entre estudiantes, se deberá ponderar la etapa de desarrollo cognitivo, moral y emocional. Sin perjuicio de lo anterior, la perspectiva del presente protocolo siempre propenderá a la protección y cuidado integral del afectado.

Enfoque de Derecho

- Toda acción estará regida conforme a la Convención de Derechos del Niño y por el Código Procesal Penal de Chile, según corresponda.

- La Ley N° 20.370 General de Educación (LGE) prescribe que la educación es un proceso que “se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos” (Art. 2°), que debe propender a asegurar que todas y todos los estudiantes “independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje” (Art. 3°b) y “tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad” (Art. 3°c), y donde “se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes” (Art. 10°a).

III. DEFINICIONES:

1. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

b) Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

c) Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

2. El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o adolescente.

b) Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.

c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.

d) Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.

e) Contacto bucogenital entre el abusado y el niño o adolescente.

f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.

g) Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).

h) Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

i) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

j) Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

3. Referente a acoso: El acoso sexual es una manifestación que se expresa en la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena.

Condiciones para definir un hecho como acoso sexual:

a) Existe una conducta de naturaleza o connotación sexual. Es decir, son hechos que necesariamente aluden o involucran –de manera implícita o explícita el cuerpo, la sexualidad, o la intimidad de una persona. Por lo tanto, no se consideran como acoso sexual otras formas de violencia o discriminación, como la homofobia o el agobio y maltrato en contextos de trabajo.

b) Es un hecho no bienvenido o no consentido.

c) Es una situación que genera consecuencias negativas para la víctima.

Tipos de acoso:
Acoso por chantaje. También conocido como "quid pro quo" o "una cosa por otra", esta forma de acoso se presenta cuando existe una relación que condiciona una diferencia de poder entre ambas personas.

Acoso por intimidación. Aparece en contextos donde no existe una relación de poder formal, por tanto, ocurre entre estudiantes y/o compañeros de trabajo, etc.

Ejemplos de **Prácticas constitutivas de acoso sexual**:

a) Manifestaciones no verbales presenciales, miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
b) Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos. -Gestos de carácter sexual.
c) Manifestaciones verbales presenciales: comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar). -Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.
d) Manifestaciones por medios digitales, como por ejemplo:
   -Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
   -Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
   -Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.

IV. RESPONSABLES

1. Acerca del personal de St Paul's

Todo el ***personal de St Paul's***, deberá ceñirse a las acciones formativas, preventivas y procedimientos establecidos frente a las situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, los cuales definirán sus responsabilidades específicas.

2. Acerca de la Familia:

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual. Por esto, de estar en antecedentes de alguna situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, debe hacer la denuncia pertinente.

V. PROCEDIMIENTO

1. OBSERVADORES Y TESTIGOS

Los observadores y testigos podrán ser cualquier miembro de la comunidad de St Paul´s School.

2. INDICADORES GENERALES

a) El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra su integridad.

b) Un tercero (por ejemplo, un compañero del niño o adolescente afectado, o una persona adulta) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

c) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

d) Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

   i. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
   ii. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
   iii. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
   iv. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
   v. Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

3. ACCIONES RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO

A. Protocolo de actuación en situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten <u>contra la integridad de los estudiantes que ocurran fuera del establecimiento:</u>

1. Detección e información	
1.1	El miembro de la comunidad que esté al tanto de la situación, ya sea por sospecha, producto de un relato o cambios de conducta, o señales físicas evidentes atribuibles a abuso o agresión sexual, o bien a través de la denuncia del afectado, debe informar por escrito a la Dirección de ciclo respectivo a través de formulario (anexo 1).
1.2	La Dirección de ciclo archiva copia de formulario de apertura de protocolo (anexo 1) en el archivo confidencial.
2. Indagación de información recibida y comunicación de la misma	

2.1	a) La Dirección de ciclo se reúne con la persona que recibió la información. b) La Dirección de ciclo comunica a rector del establecimiento. c) El rector del establecimiento gestiona asesoría legal. d) La Direc*ción de ciclo citará apoderados del alumno afectado, informando de la ac*tivación del protocolo, acciones a seguir y plazos (incluyendo procedimientos: tales como derivaciones y acciones legales correspondientes). En la misma entrevista y en caso de denuncia, el colegio comunica al apoderado que la responsabilidad de hacerlo recae en primer lugar en la familia. En caso contrario, la denuncia la realizará el colegio. En caso que la familia denuncie, deberá entregar evidencia de ello, al colegio.
3. Comunicación y seguimiento de medidas frente a la situación	
3.1	**Comunicación de medidas a:** La dirección del colegio, determinará la forma y personas de la institución que recibirán los antecedentes, según sea el caso y resguardando en todo momento la privacidad y confidencialidad de los hechos, con el fin de velar por el bienestar del estudiante.
3.2	**Seguimientos:** Departamento de orientación mantendrá contacto con el profesional de la entidad externa correspondiente a fin de generar coordinación sobre el proceso de apoyo al estudiante. El director de ciclo velará por una reintegración segura del alumno, cautelando que existan las condiciones idóneas para su bienestar integral en el ámbito escolar.
4. Cierre de Protocolo	
4.1	Una vez derivada la causa, la Dirección de ciclo procede al cierre del protocolo, dejando registro de esto en un archivo especialmente destinado para ello.

B. Protocolo de actuación en situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten <u>contra la integridad de los estudiantes que ocurran dentro del establecimiento cuando el agresor es un adulto no trabajador del establecimiento</u>

1. Detección e información	
1.1	El miembro de la comunidad que esté al tanto de la situación, ya sea por sospecha, producto de un relato o cambios de conducta, o señales físicas evidentes atribuibles a abuso o agresión sexual, o bien a través de la denuncia del afectado, debe informar por escrito a la Dirección de ciclo respectivo a través de formulario (anexo 1).
1.2	La Dirección de ciclo archiva copia de formulario de apertura de protocolo (anexo 1) en el archivo confidencial.

2. Indagación de información recibida y comunicación de la misma	
2.1	a) La Dirección de ciclo se reúne con la persona que recibió la información. b) La Dirección de ciclo comunica a rector del establecimiento. c) El rector del establecimiento gestiona asesoría legal.

3. Procedimiento	
	Ante sospecha de agresión sexual se informa a la familia, primeramente. Luego, el encargado traslada al niño al centro asistencial más cercano, para ser examinado, como si se tratara de un accidente escolar, no siendo necesaria la autorización de la familia para ejecutar tal acción. Si de los antecedentes es posible determinar que se está en presencia de un probable delito: se realiza la denuncia la cual será efectuada obligatoriamente por el Rector, ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, dentro de las primeras 24 horas. Se realiza la denuncia en la Superintendencia de Educación, mediante su plataforma de denuncia online: http://denuncias.supereduc.cl
4. Seguimientos	
	Departamento de orientación mantendrá contacto con el profesional de la entidad externa correspondiente a fin de generar coordinación sobre el proceso de apoyo al estudiante. La Dirección de ciclo velará por una reintegración segura del alumno, cautelando que existan las condiciones idóneas para su bienestar integral en el ámbito escolar.
5	**Cierre de Protocolo**
	Una vez derivada la causa, la Dirección de ciclo procede al cierre del protocolo, dejando registro de esto en un archivo especialmente destinado para ello.

C. Protocolo de actuación en situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad <u>de los estudiantes cuando el agresor es un adulto trabajador del establecimiento.</u>

1. Detección e información	
1.1	El miembro de la comunidad que esté al tanto de la situación, ya sea por sospecha, producto de un relato o cambios de conducta, o señales físicas evidentes atribuibles a abuso o agresión sexual, o bien a través de la denuncia del afectado, debe informar por escrito a la Dirección de ciclo respectiva a través de formulario (anexo 1).
1.2	La Dirección de ciclo archiva copia de formulario de apertura de protocolo (anexo 1) en archivo confidencial.
2. Indagación de información recibida y comunicación de la misma	

2.1	a) La Dirección de ciclo se reúne con la persona que recibió la información. b) La Dirección de ciclo comunica a rector del establecimiento. c) El rector del establecimiento gestiona asesoría legal. d) El rector del establecimiento junto al jefe directo informan al trabajador involucrado de apertura de protocolo y medidas a tomar. e) La Dirección de ciclo citará apoderados del alumno afectado, informando de la activación del protocolo, acciones a seguir y plazos (incluyendo procedimientos: tales como derivaciones y acciones legales correspondientes). En la misma entrevista y en caso de denuncia, el colegio comunica al apoderado que la responsabilidad de hacerlo recae en el colegio.
3. Comunicación, aplicación, seguimiento de medidas frente a la situación	
3.1	**Comunicación de medidas a las partes involucradas:** La Dirección de ciclo, informará a los apoderados y se realiza denuncia a la fiscalía. Al funcionario: El Rector, en conjunto con su jefe directo, le comunica que se suspende o cambia sus funciones laborales mientras dure el proceso de investigación. Se realiza la denuncia en la Superintendencia de Educación, mediante su plataforma de denuncia online: http://denuncias.supereduc.cl
3.2	**Aplicación de medidas y seguimiento:** Habiendo o no una investigación de Fiscalía, en caso de haberse comprobado que no hubo abuso sexual y/o estupro se realizan las siguientes acciones: ○ Con el alumno: realizar derivación a evaluación psicológica con el objetivo de apoyar integralmente. ○ Con el funcionario: reintegrar al funcionario a sus labores y comunicar a la comunidad escolar respecto al resultado de investigación de Fiscalía, con el fin de eliminar toda duda sobre él. Además brindarle apoyo en diferentes esferas. Posterior a la investigación de Fiscalía, en caso de haberse comprobado que hubo situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual y/o estupro se realizan las siguientes acciones: ○ Con el alumno: Persona designada mantendrá contacto con el profesional de la entidad externa correspondiente a fin de estar en conocimiento sobre el proceso o la obtención de la información necesaria. Durante el proceso de reintegración del alumno, cautelar que existan las condiciones idóneas para su bienestar integral en el ámbito escolar. ○ Con la comunidad escolar: se realizan medidas reparatorias para restaurar las confianzas. ○ Con el funcionario, se aplican las medidas dispuestas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

4. Cierre de Protocolo	
4.1	La Dirección de ciclo procede al cierre del protocolo, dejando registro de esto en el respectivo archivo confidencial.

D. Protocolo de actuación en situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la <u>integridad de los estudiantes cuando ocurre entre estudiantes:</u>

1. Detección e información	
1.1	El miembro de la comunidad que esté al tanto de la situación, ya sea por sospecha, producto de un relato o cambios de conducta, o señales físicas evidentes atribuibles a abuso o agresión sexual, o bien a través de la denuncia del afectado, debe informar por escrito a la Dirección de ciclo respectivo a través de formulario (anexo 1).
1.2	Se archiva copia de formulario de apertura de protocolo (anexo 1) en el archivo
2. Indagación de información recibida y comunicación de la misma	
2.1	a) La Dirección de ciclo se reúne con la persona que recibió la información. b) La Dirección de ciclo comunica a rector del establecimiento. c) El rector del establecimiento gestiona asesoría legal. d) La Dirección de ciclo citará apoderados de los alumnos afectados, informando de la activación del protocolo, acciones a seguir y plazos (incluyendo procedimientos: tales como derivaciones y acciones legales correspondientes).
2.2	Marco legal a tener presente**:** • La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia. • Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o

	experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra.
3. Comunicación, aplicación, seguimiento de medidas frente a la situación	
3.1	**Comunicación de medidas a las partes involucradas:** La Dirección de ciclo, informará a los apoderados y se realiza denuncia a la fiscalía. Se realiza la denuncia en la Superintendencia de Educación, mediante su plataforma de denuncia online: http://denuncias.supereduc.cl
3.2	**Procedimientos en caso de agresión sexual dentro del establecimiento:** Ante sospecha de agresión sexual: se informa a la familia, primeramente. Luego el encargado traslada al niño al centro asistencial más cercano, para ser examinado, como si se tratara de un accidente escolar, no siendo necesaria la autorización de la familia para ejecutar tal acción. En el caso que la familia no sea capaz de garantizar protección y cuidado del niño, solicitar recurso de protección dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Si de los antecedentes es posible determinar que se está en presencia de un probable delito: se realiza la denuncia la cual será efectuada obligatoriamente por el rector ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, dentro de las primeras 24 horas.
3.3	**Seguimientos:** • Departamento de orientación mantendrá contacto con el profesional de la entidad externa correspondiente a fin de generar coordinación sobre el proceso de apoyo a los estudiantes. • La Dirección de ciclo velará por el proceso escolar del (los) estudiante (s). • Con la comunidad escolar: se realizan medidas reparatorias para restaurar las confianzas. • La Dirección de ciclo, determinará la forma y personas de la institución que recibirán los antecedentes, según sea el caso y resguardando en todo momento la privacidad y confidencialidad de los hechos, con el fin de velar por el bienestar del estudiante.
4. Cierre de Protocolo	
4.1	Una vez derivada la causa, se procede al cierre del protocolo, dejando registro de esto en el archivo confidencial.

VI. Otras Medidas que realizará el Colegio:

El rol del establecimiento es formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

1.- Dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Debiendo acoger y escuchar al niño, niña o adolescente, haciéndolo/a sentir seguro/a y protegido/a, aclarando a su vez que no es culpable o responsable de la situación que lo/a afecta.

2.- Mantener permanente contacto con la (as) familia (as) del estudiante y profesionales externos si es el caso. El colegio sugerirá apoyo profesional si la familia no contara con ello.

3.- Velar por el resguardo de la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, informando el contenido y a personas, sólo lo estrictamente necesario para beneficio del estudiante.

4. Brindar las facilidades necesarias al alumno/a en el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje.

VI- MEDIDAS PREVENTIVAS:

NIVEL ALUMNOS	RESPONSABLES
Objetivos transversales trabajados en asignaturas	Profesores de asignaturas
Programas de la asignatura de Orientación del colegio	Dpto. Orientación y/o profesores jefes
Prayers y Assembly con temática valórica	Rectoría, Director de ciclo, Dpto. Educación Cristiana.
Charlas	Dpto. Orientación.
Jornada Padres e Hijos	Dpto. Orientación.

NIVEL PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	RESPONSABLES
Selección de personal (entrevistas, evaluación, recopilación de antecedentes)	Rectoría y Dirección de ambos ciclos y Coordinación Académica y Psicóloga (o) Colegio.
Talleres y perfeccionamientos para la comunidad	Dirección y Departamento de Orientación.

NIVEL PERSONAL NO DOCENTE (Administrativo y Auxiliares de aseo)	RESPONSABLES
Selección de personal (entrevistas, evaluación, recopilación de antecedentes)	Rectoría y Administración.

NIVEL PADRES Y APODERADOS	RESPONSABLES
Charla y/o Taller anual, por ciclo en temática de relevancia familiar.	Departamento de Orientación con Dirección de ambos ciclos, APA y profesores jefes.
Reuniones de apoderados	Dirección y Profesores Jefes
Jornada padres - hijos	Departamento de Orientación y Comisión Retiro
Encuentros de integración padres e hijos	Profesores jefes
Entrevistas individuales con padres y/o apoderados	Departamento de Orientación y Profesores Jefes.

ANEXO 1:

REGISTRO DE SITUACIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

NOMBRE OBSERVADOR:

_____

ROL DENTRO DEL COLEGIO :

_____

FECHA: (_____/_____/_____)

DD / MM / AA)

PERSONAS INVOLUCRADAS	
FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	

_____

FIRMA OBSERVADOR